

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero



Oficio No. COFEME/16/2455

Asunto: Acuerdo número por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones, así como por su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016

DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS

Oficial Mayor
Secretaría de Educación Pública
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Acuerdo número por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones, así como por su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (en adelante anteproyecto), así como al formulario correspondiente de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) de impacto moderado, enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 31 de mayo de 2016, y el nuevo envío del 6 de junio de 2016, a través del portal de internet de la MIR.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de febrero de 2007, se le informa acerca de la procedencia de los supuestos invocados por la SEP a efecto de garantizar la calidad de la regulación [i.e. es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida en alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal; y ii) los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares].

Lo anterior, toda vez que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 instituye como una de las Estrategias Transversales el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el objetivo 5 "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento". Por otra parte el 3 de febrero de 2015 se publicó en el DOF el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, mismo que tiene por objeto establecer la referida Ventanilla como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx.

Adicionalmente, el artículo 22 de la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos con objeto de simplificarlos.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); así como el artículo Primero, fracción III y Segundo, fracción IV del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010, se emite el siguiente:



DICTAMEN TOTAL

1. Consideraciones generales

El *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* establece como una de las estrategias transversales, el programa para un *Gobierno Cercano y Moderno*, que tiene como objetivo constituir una estrategia digital nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento para propiciar la transformación gubernamental mediante las tecnologías de información y comunicación; lo anterior, con el objetivo de desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios (CNTS) e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional, la cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, con el fin, proporcionar la información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada, incluyendo los formatos de presentación.

En este sentido, la SEP pretende mejorar la organización y el funcionamiento de los servicios al brindarle a la ciudadanía mecanismos con información actualizada, homologada y con un lenguaje ciudadano para los trámites.

Por lo tanto, la COFEMER considera que el anteproyecto es necesario para la simplificación y mejora de los trámites de la SEP, haciéndolos más sencillos y eficientes.

2. Definición del problema y objetivos generales

La SEP establece en el numeral 2 de la MIR, que la problemática deriva de que las actas de nacimiento extranjeras se encuentren en un idioma distinto al español, por lo que es necesario solicitar la traducción a un perito autorizado; dar a conocer el formato y requisitos de los trámites de solicitud de inscripción de título profesional o grado académico; y la solicitud de alta de usuario de las bibliotecas públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, respectivamente.

Para atender dicha problemática la SEP pretende poner a disposición de los interesados los formatos descargables de los trámites para formar parte de la Ventanilla Única Nacional, asimismo, dar certeza jurídica a los particulares.

Por lo anterior, esta Comisión considera que con la expedición del anteproyecto, la SEP puede resolver la problemática establecida.

3. Identificación de posibles alternativas regulatorias

En el apartado II de la MIR se solicita al regulador señalar y comparar las alternativas con que se podría resolver la problemática evaluada. Al respecto, la SEP estableció que en el caso que la regulación no se emitiera se estaría limitando a la población interesada en la realización de los trámites expuestos al aumentar su tiempo de búsqueda sin la garantía de que la información se encuentre actualizada y sea verídica; asimismo, enumera las siguientes alternativas: i) publicar la regulación en medios no oficiales; ii) brindar la información a los usuarios una vez que acudan directamente a las oficinas; y iii) continuar con la realización de los trámites que se utiliza actualmente.

OK

No obstante lo anterior, la SEP señala que si bien cada alternativa propuesta genera un beneficio para la población, también genera incertidumbre jurídica, ya que si bien los interesados obtendrán la información respectiva, el marco jurídico institucional no se actualizaría con los efectos jurídicos correspondientes además de considerar que los costos de transporte y de oportunidad serían mayores si el anteproyecto de referencia no se publica en el DOF.

Por consiguiente, la COFEMER considera que la emisión del anteproyecto representa la mejor alternativa para cumplir con los objetivos propuestos, puesto que la publicación de los formatos homologados facilitará tanto la gestión administrativa como la interacción ciudadana con el Gobierno Federal.

4. Impacto

Trámites

La SEP señala, en el apartado III de la MIR, que la regulación modifica dos trámites: i) Solicitud de inscripción de título profesional o grado académico; y ii) Solicitud de alta de usuarios de las bibliotecas públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Al respecto, esta Comisión advierte que la SEP establece en el apartado correspondiente de la MIR, la información aplicable a plazos, medios de presentación, vigencia y requisitos para cada uno de los trámites identificados.

En este sentido, esta Comisión considera que la SEP identificó correctamente los trámites a modificarse con la implementación propuesta regulatoria.

Costos y beneficios

La SEP indicó que los costos asociados a la regulación se presentan de la siguiente forma:

- i. Para el trámite SEP-01-033-A, los costos se relacionan únicamente con la presentación de un nuevo requisito y la cuantificación de los costos para realizar el trámite es: costo del trámite \$817.17, transporte \$20 (incluye sólo el uso de metro y metrobús), y traducción por perito certificado por cada hoja tamaño carta \$350.00; en este sentido la SEP, establece que los beneficios permiten poder acceder a la información y brindar a la ciudadanía un mecanismo de consulta con información actualizada, homologada y con un lenguaje ciudadano claro, por tal motivo, la inversión económica para cumplir con las especificaciones de los requisitos es menor a la importancia del documento que se obtendrá al final del proceso del trámite, adquiriendo un documento que acredita en México los estudios realizados en el extranjero.
- ii. Para el trámite AFSEDF-03-055, los costos se relacionan únicamente con la presentación del formato correspondiente y la cuantificación de los costos para realizar el trámite es: costo del trámite gratuito, transporte \$20 (incluye sólo el uso de metro y metrobús), y fotografías \$25 (2 fotografías a color tamaño infantil); a este respecto, la SEP establece que los beneficios son ahorro de tiempo y evitar traslados innecesarios al acudir más de una vez a la ventanilla para realizar el trámite. Dichos beneficios se traducen en ahorros en transporte y horas hombre.

En este sentido, la COFEMER, coincide con la SEP que efectivamente, el anteproyecto traerá mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

5. Consulta pública

Esa Dependencia expone en el numeral 14 de la MIR, se hizo una Consulta intra-gubernamental, en la cual se recibieron opiniones de trabajo en conjunto con las diferentes Unidades Administrativas involucradas en la regulación.

8

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

6. Comentarios al anteproyecto

- I. Con base en el análisis costos – beneficio que presenta la SEP para el anteproyecto de mérito, esta Comisión recomienda a esa Dependencia, evaluar la posibilidad de que el particular realice el trámite de manera electrónica de “punta a punta” con el propósito de disminuir de manera considerable los costos al particular.
- II. Esta Comisión requiere que la SEP incluya el plazo máximo y de prevención en el formato del trámite, puesto que el *Acuerdo número 634 por el que se dan a conocer los requisitos y plazos de respuesta a que quedan sujetos diversos trámites y servicios que presta la Secretaría de Educación Pública*, donde se establecían se derogará con la publicación de este anteproyecto (Formato FF-SEP-016).
- III. Asimismo, para el trámite AFSEDF-03-055, esta Comisión observa que la SEP no prevé fundamento jurídico para los plazos máximos y de prevención, medios de presentación, vigencia y requisitos por lo que esta Comisión requiere que la SEP establezca y justifique la normatividad aplicable de los fundamentos jurídicos antes descritos en el cuerpo del anteproyecto, conforme al artículo 69-M, con la finalidad de que cuando la información se inscriba en el Registro Federal de Trámites y Servicios, se tenga mayor certidumbre jurídica para los particulares.
- IV. En adición a lo anterior, la COFEMER solicita justificar la necesidad de presentar un fiador en el formato del trámite AFSEDF-03-055.

Por lo expuesto con antelación, la COFEMER queda en espera de que dicha Secretaría brinde las respuestas correspondientes al presente Dictamen Total no Final, manifestando sus consideraciones respecto de los comentarios vertidos por esta Comisión, y realice las modificaciones que correspondan al anteproyecto, o bien, conforme a lo señalado en el artículo 69-J de la LFPA, comunique por escrito las razones por las que no consideró pertinente su realización. Esta Comisión hace del conocimiento de la SEP, que una vez recibida dicha respuesta, se emitirá el dictamen final correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIEVANO

